

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 1 de 20.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ JALISCO.

A la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y mediante acuerdo número 470, le fue turnada la iniciativa que tiene por objeto **implementar un Programa de Cultura Vial Escolar**; para lo cual con fundamento en lo previsto por los artículos 27, 37, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 49, 52, 71, 72, 77, 87, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 28, 42, 43, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Mediante Acuerdo número 470 derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 13 del mes de febrero del año de 2020, se aprobó turnar a esta Comisión la iniciativa presentada por la Regidora Claudia Gabriela Venegas Sánchez la cual, entre sus puntos principales, hace referencia a lo siguiente:

"Claudia Gabriela Venegas Sánchez, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por los artículos 52 y 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 2 de 20.

Tonalá, Jalisco; y 82, fracción II, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a la consideración de este órgano colegiado la presente Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito implementar un Programa de Cultura Vial Escolar en el Municipio de Tonalá, Jalisco; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la movilidad urbana que debe garantizarse por parte de la autoridad hacia los ciudadanos, se ve cotidianamente vulnerado en las vías o espacios públicos en donde se encuentran ubicados instituciones, planteles y centros educativos en el itinerario y horario de entrada y salida de los estudiantes, debido a los malísimos hábitos de estacionamiento y las continuas prácticas erróneas de manejo de quienes llevan y recogen a los niños, así como de los ciudadanos que transitan por esos lugares.

Ante esta problemática y con el ánimo de mejorar las condiciones del servicio de movilidad, tránsito y seguridad vial, presento a ustedes esta iniciativa que tiene como propósito implementar un Programa de Cultura Vial Escolar, bajo el siguiente esquema:

OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

1. *Muestra masiva del programa a cuando menos 3 representantes por institución educativa a nivel primaria, este será inaugurado por el presidente municipal con la presencia de autoridades estatales y locales. (Entrega simbólica de paquetes de operación).*
2. *Creación y conformación de comités de seguridad escolar, la cual constara de cuando menos 5 representantes de la sociedad de padres de familia por escuela.*
3. *Capacitación al comité de seguridad escolar y prueba piloto para obtener la certificación y anuencia para la operación del programa de forma voluntaria.*
4. *Acto protocolario de entrega de certificaciones y paquetes de operación.*
5. *Seguimiento y supervisión permanente a cada plantel para observar el buen o mal funcionamiento y corregir o mejorar las prácticas y objetivos del programa.*

ALCANCES DEL PROGRAMA

- A. *Incentivar y fortalecer la cultura y sensibilización vial.*
- B. *Capacitación en el manejo de señalización y seguridad vial.*
- C. *Apoyo con el equipo necesario, dado en comodato; para la operación del programa (conos, chalecos, paletas, silbatos).*
- D. *Se beneficiaran 100 centros educativos.*

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
 Página 3 de 20.

E. Población beneficiada 120 mil personas.

PAQUETE DE OPERACIÓN

paquete de operación que se estaría entregando a cada plantel educativo, una vez que cumplan con los requisitos y reglas de operación del programa, constara de lo siguiente:

- 6 conos
- 5 paletas
- 5 chalecos
- 3 silbatos
- Pintura para balizamiento y señalización

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	11 de febrero	Del 13 al 28 de febrero	Del 2 al 13 de marzo	Del 16 al 27 de marzo	Del 30 al 10 de abril	Del 13 al 24 de abril
Evento Masivo	Inicio del programa					
1er Bloque		20 escuelas con proceso de operación				
2do Bloque			20 escuelas con proceso de operación			
3er Bloque				20 escuelas con proceso de operación		
4to Bloque					20 escuelas con	

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
 Página 4 de 20.

					proceso de operación	
5to Bloque						20 escuelas con proceso de operación

NECESIDADES PARA LA OPERACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • 600 conos No. 16. • 500 paletas con señalamiento de ALTO. • 500 chalecos de seguridad. • 300 silbatos. • Pintura para balizamiento y señalización.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 54 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38, 41, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 35, 49, 52 y 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; y los artículos 82 y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba turnar la presente Iniciativa a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal para que estudie, analice y en su momento dictamine lo que corresponda.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.”

II. Ahora bien, mediante oficio SECRETARÍAGENERAL/DDN/213/2020, de fecha 21 del mes de febrero del año de 2019, el Secretario General del Ayuntamiento

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 5 de 20.

Licenciado Manuel Salvador Romero Cueva informó que la iniciativa que nos ocupa, fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal.

Una vez establecido lo anterior, la comisión dictaminadora realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...". Asimismo, estipula que "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 6 de 20.

determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera ...”.

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73 establece que “El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”. A su vez, en su artículo 79 estipula que “Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia; IV. Mercados y centrales de abastos; V. Estacionamientos; VI. Cementerios; VII. Rastro; VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento; IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.”

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que “Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...”. Asimismo, en su artículo 27, estipula que “Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...”. A su

vez, la mencionada legislación, en su artículo 94, es clara en constreñir que *“Se consideran servicios públicos municipales los siguientes: I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV. Mercados y centrales de abastos; V. Rastros y servicios complementarios; VI. Estacionamientos municipales; VII. Panteones; VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento; IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; X. Centros deportivos municipales; XI. Centros culturales municipales; XII. Protección civil y bomberos; y XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera. Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.”*

IV. Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 71, establece que *“El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...”*.

V. Que el artículo 72 del anterior ordenamiento, estipula que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de *“I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;...y IX. Las demás que en*

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 8 de 20.

razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos....”.

VI. Que el artículo 87 del mismo ordenamiento, establece que *“Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal: En materia de Movilidad Municipal: ... V. Proponer y dictaminar las iniciativas de acciones destinadas a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;... y VII. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de movilidad, de manera integral y sustentable.”*

VII. Que el artículo 272 del ordenamiento en cuestión, estipula que *“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución local; y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el municipio, a través del Ayuntamiento, tiene a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV. Mercados y centrales de abastos; V. Rastros y servicios complementarios; VI. Estacionamientos municipales; VII. Panteones; VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento; IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; X. Centros deportivos municipales; XI. Centros culturales municipales; y XII. Los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socio-económicas del municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.”*

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 9 de 20.

VIII. Ahora bien, conforme a los antecedentes que se exponen, es punto medular del presente dictamen la **solicitud a fin de implementar un Programa de Cultura Vial Escolar**, tal y como se desprende del Acuerdo número 470 derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 13 del mes de febrero del año 2020.

IX. Al respecto y en el caso concreto que nos ocupa, la **Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco** es clara en señalar lo siguiente:

"Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto:

...

VI. Establecer los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial;..."

"Artículo 13. En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

Las instancias de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus convenios, también podrán concurrir en la aplicación de la presente ley y de sus normas reglamentarias."

"Artículo 14. Las autoridades estatales y municipales deberán:

...

II. Promover la participación de la sociedad en los programas que tengan como objeto conservar, mejorar y optimizar los sistemas de movilidad y transporte;

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 10 de 20.

la difusión, sensibilización y adopción de las medidas de prevención y la seguridad vial, y..."

"Artículo 15. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

I. Corresponde al Estado:

e) La regulación y administración del tránsito con la intervención de los ayuntamientos, cuando los programas y acciones afecten dos o más municipios de la Entidad, cuando no estén asociados en instancias de coordinación metropolitana para estos fines.

...

II. Corresponde al Municipio:

...

d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio."

"Artículo 19. Son atribuciones del Ejecutivo del Estado, que ejercerá de manera directa o a través de las dependencias y organismos de la administración pública estatal, según se establezca en esta ley y en sus reglamentos, las siguientes:

...

VII. Elaborar programas para el fomento de la cultura y educación vial, mediante la coordinación con otras entidades del servicio público, así como con el sector social y el sector privado;

...

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 11 de 20.

XIV. Establecer, impartir y administrar los programas de educación en materia de movilidad y transporte, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco;

...

XX. Asesorar y apoyar a los municipios en materia de movilidad y transporte, conforme a los convenios de coordinación que celebren con los ayuntamientos;...”.

“Artículo 22. Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento;

II. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;

III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;

IV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población;

V. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

...

VII. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore el Estado;...”.

De lo anteriormente expuesto se puede afirmar que, conforme a la Ley Estatal en materia de movilidad, concurren en su aplicación tanto el Ejecutivo Estatal como los

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 12 de 20.

Ayuntamientos, por lo que en relación a los programas de cultura vial, el Ayuntamiento de Tonalá tiene competencia para apoyar y participar en dichos programas, mismos que permitan un mejoramiento de las condiciones y fluidez del tránsito en su demarcación.

X. Ahora bien, con relación al tema de movilidad escolar, la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco es clara en establecer lo siguiente:

“Artículo 9º. Los escolares tendrán el derecho de paso preferencial en todas las intersecciones y zonas señaladas para esos fines, próximos a los centros escolares, y tendrán prioridad para el ascenso y descenso en los vehículos de servicio público de transporte en general; en consecuencia, las autoridades competentes deberán proteger, mediante dispositivos, señalamientos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios y lugares establecidos.”

“Artículo 35. Son auxiliares en la aplicación de esta ley y sus reglamentos:

I. El Instituto;

II. (DEROGADA, P.O. 17 DE DICIEMBRE DE 2016)

III. Las policías, cualquiera que sea su denominación y adscripción;

IV. Las unidades, consejos consultivos y grupos de vigilancia y seguridad que integren las asociaciones de vecinos, conforme a las disposiciones estatales y municipales aplicables;

V. Los grupos de promotores voluntarios integrados en las escuelas de educación primaria y secundaria, coordinados por las propias autoridades escolares con la finalidad de promover y vigilar el respeto a las normas de esta Ley y su reglamento en materia de movilidad y transporte; y

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 13 de 20.

VI. El Comité Técnico de Validación, conforme lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento."

XI. En el mismo tenor de ideas, el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tonalá, Jalisco estipula lo siguiente:

"Artículo 9. Son facultades de la Dirección de Movilidad, las siguientes:

...

VI. Procurar el mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;

...

VIII. Dirigir y aplicar programas de fomento a la seguridad vial;

...

XVIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la pirámide de movilidad;

...

XXIX. Impulsar de manera coordinada con las autoridades competentes, proyectos de movilidad y movilidad no motorizada;..."

De lo anterior queda establecido que la Dirección de Movilidad del Municipio de Tonalá es la dependencia encargada de llevar a cabo las acciones relacionadas a la implementación de programas de cultura vial.

CONCLUSIONES.

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 14 de 20.

Como ya se ha señalado en la iniciativa, materia del presente dictamen, es punto medular de la misma la aprobación de un Programa de Cultura Vial Escolar con el claro objetivo de mejorar el tránsito en las zonas escolares.

Para la presente administración es de suma importancia otorgar el debido apoyo tanto a los menores estudiantes, como a los padres de familia o personas que acuden a los planteles educativos.

Cabe hacer mención de que el Programa de Movilidad Escolar propuesto beneficiará a un total de 100 (cien) escuelas, otorgándoles la cantidad de 600 (seiscientos) conos, 500 (quinientas) paletas con señalamiento de ALTO, 500 (quinientos) chalecos de seguridad, 300 (trescientos) silbatos, así como pintura para balizamiento y señalización. Asimismo, se llevará a cabo la conformación de comités de seguridad escolar que se integrarán por representantes de la sociedad de padres de familia, mismos que recibirán la capacitación correspondiente, con el debido seguimiento y supervisión.

Ahora bien, con relación a la figura jurídica para transmitir la posesión de los artículos mencionados en el párrafo anterior, en virtud de que la vida útil de los mismos es corta, se propone entonces que sea a través de una donación condicionada su entrega a los beneficiarios, mismos que deberán utilizarlos en estricto apego a las reglas de operación instituidas para tal efecto.

Es pues que, en virtud de dichos razonamientos, la Comisión Edilicia dictaminadora considera viable y oportuno la aprobación de la iniciativa conforme los términos que se proponen en el presente dictamen.

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 15 de 20.

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que, válidamente, adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia que suscribe el presente dictamen, proponemos el siguiente:

DECRETO.

PRIMERO.- Se aprueba la implementación del Programa de Movilidad Escolar denominado "Mi Espacio Escolar" conforme a lo que a continuación se establece:

MOVILIDAD ESCOLAR

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La seguridad vial y peatonal en las entradas y salidas de las escuelas, siempre se ha visto vulnerada por las malas prácticas de manejo y de estacionamiento de quienes llevan a los niños o transitan por el preescolar o primaria. A causa de la imprudencia de los conductores de los vehículos, se han suscitado diversos hechos como riñas, atropellamientos, obstrucción de cocheras, hasta la pérdida de vidas humanas.
--

OBJETIVO GENERAL

Prevención de accidentes a la entrada y salida de los menores en las escuelas.
--

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 16 de 20.

Con este programa se busca mejorar la movilidad, la cultura vial y el respeto a los espacios públicos destinados a cada sector de la población. Es destinado específicamente a escuelas primarias que cumplan con las reglas de operación del programa.

OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

1. Muestra masiva del programa a cuando menos 3 representantes por institución educativa a nivel primaria, este será inaugurado por el presidente municipal con la presencia de autoridades estatales y locales. (Entrega simbólica de paquetes de operación).
2. Creación y conformación de comités de seguridad escolar, la cual constará de cuando menos 5 representantes de la sociedad de padres de familia por escuela.
3. Capacitación al comité de seguridad escolar y prueba piloto para obtener la certificación y anuencia para la operación del programa de forma voluntaria.
4. Acto protocolario de entrega de certificaciones y paquetes de operación.
5. Seguimiento y supervisión permanente a cada plantel para observar el buen o mal funcionamiento y corregir o mejorar las prácticas y objetivos del programa.

ALCANCES DEL PROGRAMA

- A. Incentivar y fortalecer la cultura y sensibilización vial.
- B. Capacitación en el manejo de señalización y seguridad vial.
- C. Apoyo con el equipo necesario, dado en donación; para la operación del programa (conos, chalecos, paletas, silbatos).
- D. Se beneficiaran 100 centros educativos.
- E. Población beneficiada 120 mil personas.

PAQUETE DE OPERACIÓN

El paquete de operación que se estaría entregando a cada plantel educativo, una vez que cumplan con los requisitos y reglas de operación del programa, constará de lo siguiente:

- 6 conos
- 5 paletas

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
 Página 17 de 20.

- 5 chalecos
- 3 silbatos
- Pintura para balizamiento y señalización

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
		Primera semana.	Segunda semana.	Tercera Semana.	Cuarta Semana.	Quinta Semana.
Evento Masivo	Inicio del programa					
1er Bloque		20 escuelas con proceso de operación				
2do Bloque			20 escuelas con proceso de operación			
3er Bloque				20 escuelas con proceso de operación		
4to Bloque					20 escuelas con proceso de operación	
5to Bloque						20 escuelas con proceso

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 18 de 20.

						de operación
--	--	--	--	--	--	-----------------

NECECIDADES PARA LA OPERACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• 600 conos No. 16.• 500 paletas con señalamiento de ALTO.• 500 chalecos de seguridad.• 300 silbatos.• Pintura para balizamiento y señalización.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Movilidad para que, conforme a las facultades que tiene para ello asignadas, lleve a cabo la implementación del Programa de Movilidad Escolar "Mi Espacio Escolar".

TERCERO.- Se instruye a Sindicatura para que, conforme a las facultades que tiene para ello asignadas, lleve a cabo la suscripción de un contrato de donación condicionada entre este Ayuntamiento y las escuelas participantes del Programa de Movilidad Escolar "Mi Espacio Escolar", mismo que se sujetará a, cuando menos, los siguientes lineamientos:

- a) Se beneficiará a un total de 100 (cien) escuelas;
- b) Se otorgará la cantidad de 600 (seiscientos) conos, 500 (quinientas) paletas con señalamiento de ALTO, 500 (quinientos) chalecos de seguridad, 300 (trescientos) silbatos, así como pintura para balizamiento y señalización;
- c) Se debe llevar a cabo la integración de un Comité de Seguridad Escolar;
- d) Una vez conformado el Comité, sus integrantes deben asistir a las capacitaciones relacionadas con la implementación del Programa;
- e) Las escuelas participantes del Programa serán responsables de hacer buen uso del material que se le otorgue y el cual quedará bajo su custodia y resguardo, mismo

Asunto: Dictamen de Decreto Municipal que resuelve Acuerdo número 470, mismo que solicita implementar un Programa de Cultura Vial Escolar.
Página 19 de 20.

que no podrá ser destinado para fines distintos a los que se establezcan en el Programa;

f) Las escuelas participantes serán directamente responsables de la seguridad de las personas que participen en el Programa; y

g) Será causa de rescisión del contrato que la escuela participante, sin causa justificada, no opere el programa durante 3 (tres) días comprendidos dentro del periodo correspondiente a un mes.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Administración, para que a través de la Dirección de Recursos Materiales, lleve a cabo el procedimiento legal o administrativo correspondiente para la adquisición del material necesario para la implementación del Programa de Movilidad Escolar "Mi Espacio Escolar".

QUINTO.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, Tesorero y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

**SALA DE REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ,
JALISCO.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Tonalá Jalisco, marzo de 2020.

